

Dec. No. 619 que pone la Fábrica Dominicana de Cemento bajo la administración, seguridad, dirección y control del Poder Ejecutivo.

G. O. No. 9603, del 31 de diciembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 619

CONSIDERANDO que la Fabrica Dominicana de Cemento, C. por A., es una sociedad en la cual tiene interés mayoritario el Estado Dominicano a través de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) y que en los últimos años ha generado pérdidas ascendentes a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ORO (RD\$32,400,000);

CONSIDERANDO que es de alto interés público, la recuperación de dicha empresa, tanto para la salvaguarda e incremento de su patrimonio, como para la preservación de una importante fuente de trabajo para el pueblo dominicano y para que la misma pueda convertirse en un poderoso factor en la restauración económica del país;

CONSIDERANDO que los esfuerzos que se han venido realizando para obtener esa recuperación, se han visto obstaculizados por diferentes hechos que revelan la anarquía de la empleomanía de la empresa, tales como incidentes provocados en reclamaciones de bonificaciones no obstante las cuantiosas pérdidas acumuladas; enfrentamiento con el Asistente-Administrador y paralización del funcionamiento del horno número 4; asalto físico a la sede de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) y secuestro del entonces Director General; agresión física al Secretario del Sindicato; agresión física al Auditor de la empresa; secuestro del Administrador General y del Encargado de Compras; porte de armas por personas no autorizadas; movilización con amenazas de agresión y vías de hecho contra el último Administrador; rebelión armada del cuerpo de vigilancia de la empresa con agresión física y disparos de escopeta; ejecución de actos de sabotaje contra la empresa; revelión del cuerpo de vigilancia contra la decisión administrativa de retirar los equipos de movimien-

to de tierra de los terrenos del Parque Zoológico Nacional; exigencias económicas laborales bajo amenazas y vías de hecho; inseguridad para el desempeño de las labores normales de la empresa y para la asistencia a ésta de los miembros de su Consejo de Administración;

CONSIDERANDO que frente a esa situación urge que el Gobierno de la República tome las medidas necesarias para preservar el orden publico y el Patrimonio Nacional en interés del pueblo dominicano;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La Fábrica Dominicana de Cemento, C. por A., con todas sus dependencias administrativas e instalaciones industriales, queda bajo la administración, seguridad, dirección y control del Poder Ejecutivo.

Art. 2.— Se designa al Lic. José Santos Taveras, Subsecretario de Estado de Finanzas, Administrador Provisional de la Fabrica Dominicana de Cemento, C. por A., a fin de que asuma la dirección y control de la misma y disponga todas las medidas necesarias para la preservacion del Patrimonio de dicha Compañia, con todas sus consecuencias.

Art. 3.— El Coronel E. N., Aris Manuel de Jesús Burgos Villa, queda designado Director Supervisor del orden y seguridad de la Planta de Producción, Oficinas, Almacenes y otras instalaciones de la Fábrica Dominicana de Cemento, C. por A.

Art. 4.— Queda derogado el Artículo 2 del Decreto No. 2108 del 24 de noviembre de 1980.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO